

**CONVENIO MARCO ENTRE LA EMPRESA SUNRISE SRL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

Entre la empresa **SUNRISE SRL**, en adelante la "**EMPRESA**", representada en este acto por el Sr *Gerente*, **Daniel CERNOTO**, con domicilio en Rivadavia 905 de la Ciudad de San Carlos Centro, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Ing. Mario Domingo BARLETTA**, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto implementar entre ambas instituciones, los medios y las acciones necesarias para lograr la mutua complementación técnica y realizar en forma conjunta o coordinada, proyectos en áreas de mutuo interés, realizando la cooperación a través de las siguientes actividades: ejecución de proyectos e intercambio de información técnica y científica, realizar trabajos de investigación, difundir y promocionar actividades que tiendan al desarrollo de la capacitación de profesionales y/o productores pecuarios, creación y desarrollo de grupos de trabajos con relación a las políticas y problemáticas relativas a la producción y salud de rodeos lecheros. -----

SEGUNDA: Cada una de las partes designará un representante, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de este convenio, los que actuarán conjuntamente con los órganos de sus respectivas jurisdicciones. -----

TERCERA: El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, teniendo una vigencia por CUATRO (4) años. Se considerará prorrogado automáticamente, por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a TREINTA (30) días a la fecha del vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra en forma escrita y de manera fehaciente, con una antelación

Planes Operativos Anuales, en los que se detallarán las características operativas de aquellas, incluyendo los recursos que cada parte comprometiera a esos fines.

DÉCIMA: La forma de evaluar los resultados alcanzados por cada una de las actividades desarrolladas por las partes, será contemplada en cada proyecto en particular. -----

DÉCIMA PRIMERA: La firma del presente convenio no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto de este convenio. -----

DÉCIMA SEGUNDA: En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan y serán objeto de acuerdos adicionales entre ambas partes. -----

DÉCIMA TERCERA: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder. -----

DÉCIMA CUARTA: La EMPRESA y la UNIVERSIDAD constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse. -----

--- En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de octubre de dos mil seis. -----

SUNRISE S.R.L

DANIEL O. CERNOTTO
SOCIO GERENTE

SR DANIEL CERNOTTO
Gerente



Ing. **MARIO DOMINGO BARLETTA**
Rector